



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/020/INVICDMX  
CYRSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LA NAVE INDUSTRIAL QUE CORRESPONDE AL ESPACIO CONTIGUO AL ARCHIVO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "FUERTE DE LORETO" PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO TESTIGO EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y EL C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE LA C. NORMA GUADALUPE RAMÍREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA CYRSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.
- 1.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.
- 1.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- 1.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.
- 1.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **IVD9809298Z9**.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/020/INVICDMX  
CYRSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**

- I.7 QUE REQUIERE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LA NAVE INDUSTRIAL QUE CORRESPONDE AL ESPACIO CONTIGUO AL ARCHIVO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "FUERTE DE LORETO" PARA EL EJERCICIO 2024, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 442.
- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO A), 28, 30 FRACCIÓN I Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ADJUDICADO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL L.P.N.-INVICDMX-002-2024 RELATIVA AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A INMUEBLES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS Y EN LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO EMITIDOS POR EL ÁREA REQUERENTE Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES, RESPECTIVAMENTE, ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL INSTITUTO" CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO: DEAF/SF/JCP/000756/2024, DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3511 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES" HASTA POR UN MONTO DE \$4,950,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

**II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":**

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTISÍS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.2 QUE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LA C. **NORMA GUADALUPE RAMÍREZ LÓPEZ**, CUENTA CON PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTISÍS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LICENCIADO RAFAEL ARTURO COELLO SANTOS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **CDI2110275F3**.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI ELLA, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE

*R*

*Vertical line and scribble on the right margin*



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/020/INVICDMX  
CYRSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**

MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.

- II.8 QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN **CALLE ROMERO, NÚMERO 113, INTERIOR B 104, COLONIA NIÑOS HÉROES, ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03440**, QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- II.9 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA: **OTROS ACABADOS EN EDIFICACIONES.**
- II.10 QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA **DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO** Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA **DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, MEDIANTE FOLIO: **10DA9KA-WLMZH6Z.**

**III. DECLARAN "LAS PARTES":**

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 QUE, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- III.5 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LA NAVE INDUSTRIAL QUE CORRESPONDE AL ESPACIO CONTIGUO AL ARCHIVO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "FUERTE DE LORETO" PARA EL EJERCICIO 2024**, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL ANEXO TÉCNICO, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LOS CUALES FIRMADOS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR EL SERVICIO, Y OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **UN MONTO MÍNIMO DE \$494,229.60 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$4,942,296.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEPENDERÁ DEL SERVICIO PRESTADO CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y **ANEXO TÉCNICO**,

*[Handwritten signature and mark]*



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/020/INVICDMX  
CYRSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**

COMPROMETIÉNDOSE **"LAS PARTES"**, A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA **PROPUESTA ECONÓMICA** DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ OTORGAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PAGADO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; MISMAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CASO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLOS A **"EL INSTITUTO"** MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE **"EL INSTITUTO"** Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - LA VIGENCIA SERÁ DEL 14 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

**QUINTA. - OBLIGACIONES. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, A PETICIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE Y CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"EL INSTITUTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR; DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

**SÉPTIMA. - DEFICIENCIA DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A SU CONCLUSIÓN.

**OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/020/INVICDMX  
CYRSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**

MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE, PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

**NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE RESPONSABILIZA AMPLIAMENTE POR PROBABLES ACCIDENTES Y DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ENTREGARÁ AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA CUAL DEBE DE CUBRIR LOS DAÑOS A TERCEROS EN QUE PUDIERA INCURRIR.

**DÉCIMA. - OBLIGACIONES FISCALES. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA "EL INSTITUTO" O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO ADJUDICADO SE ENTREGA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, ANEXO TÉCNICO Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A "EL INSTITUTO", PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/020/INVICDMX  
CYRSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**

**DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO PORCIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

A) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.

B) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.

C) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL(LOS) CONTRATO(S) Y/O ANEXO(S) TÉCNICO(S).

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, HABIÉNDOSE **COMUNICADO** LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (15% QUINCE POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.

**DÉCIMA QUINTA. - DEFICIENCIAS.** - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN DE CONTRATO.** - LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y **ANEXO TÉCNICO** POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", FACULTA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "EL INSTITUTO", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU RESPECTIVO **ANEXO TÉCNICO**.
2. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI "EL INSTITUTO" DESCUBRE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/020/INVICDMX  
CYRSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**

DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.** - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS.

C. NORMA GUADALUPE RAMÍREZ LÓPEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
CYRSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

"TESTIGO"

C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,  
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



CONTRATO NÚMERO 24/CS/020/INVICDMX  
CYRSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/020/INVICDMX  
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LA NAVE INDUSTRIAL QUE CORRESPONDE AL ESPACIO CONTIGUO AL ARCHIVO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "FUERTE DE LORETO" PARA EL EJERCICIO 2024"

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. TIPO DE SERVICIO

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LA NAVE INDUSTRIAL QUE CORRESPONDE AL ESPACIO CONTIGUO AL ARCHIVO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "FUERTE DE LORETO", EL CUAL ALBERGARÁ LOS BIENES MUEBLES RESULTANTES DE LOS LANZAMIENTOS, ASEGURAMIENTOS Y RECUPERACIONES REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2024.

2. OBJETIVO

MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA NAVE INDUSTRIAL CON EL FIN DE BRINDAR RESGUARDO Y SEGURIDAD A LOS BIENES MUEBLES RESULTADO DE LOS LANZAMIENTOS, ASEGURAMIENTOS Y RECUPERACIONES REALIZADOS POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO

DE LA FIRMA DE CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

4. EJECUCIÓN DEL SERVICIO

DE LA FIRMA DE CONTRATO 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO

5. UBICACIÓN

EL INMUEBLE QUE REQUIERE EL SERVICIO SE ENCUENTRA UBICADO EN:

NO.	INMUEBLE	DOMICILIO
1	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "FUERTE DE LORETO"	EJE 5 SUR, NÚMERO 423, COLONIA EJÉRCITO DE ORIENTE, ALCALDÍA IZTAPALAPA



CONTRATO NÚMERO 24/CS/020/INVICDMX  
 CYRSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/020/INVICDMX

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL:

CONS.	SERVICIO	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	CANTIDAD
1	INSTALACIÓN DE 10 REFLECTORES PARA ALUMBRADO EXTERNO DE LA NAVE INDUSTRIAL	<p>EL PRESTADOR DEL SERVICIO ANTES DE DAR INICIO A LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DEBERÁ DESCONECTAR LA ELECTRICIDAD PARA PODER EFECTUAR LAS TAREAS SIN RIESGOS DEBIDO A QUE DEBERÁ CONECTAR LOS REFLECTORES A LA RED PRINCIPAL.</p> <p>DEBERÁ SUMINISTRAR E INSTALAR REFLECTORES DE LUZ LED EN CONJUNTO DE SUS PARTES QUE LO COMPONEN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ILUMINACIÓN AL AIRE LIBRE, ESTA DEBE PROPORCIONAR UNA LUZ UNIFORME Y BRILLANTE, MEJORANDO LA VISIBILIDAD Y LA SEGURIDAD DEL PATIO.</p> <p>SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE EL APAGADOR GENERAL DE ESTOS DEBERÁ QUEDAR HABILITADO</p> <p>EL PRESTADOR DEL SERVICIO ANTES DE DAR INICIO A LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DEBERÁ DESCONECTAR LA ELECTRICIDAD PARA PODER EFECTUAR LAS TAREAS SIN RIESGOS</p> <p>(SE PROPORCIONA CROQUIS DE REFERENCIA)</p>	1



CONTRATO NÚMERO 24/CS/020/INVICDMX  
CYRSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/020/INVICDMX

2	ALUMBRADO EN LA BARDA COLINDANTE CON EL PREDIO (8 REFLECTORES)	<p>EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR QUE LA BARDA ES DE 200ML, POR LO QUE COLOCARA LOS REFLECTORES CADA 25 METROS A PARTIR DE LA CASETA DE LOS OFICIALES. EL PRESTADOR DEL SERVICIO ANTES DE DAR INICIO A LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DEBERÁ DESCONECTAR LA ELECTRICIDAD PARA PODER EFECTUAR LAS TAREAS SIN RIESGOS DEBIDO A QUE DEBERÁ CONECTAR LOS REFLECTORES A LA RED PRINCIPAL. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:</p> <p>DE LA RED PRINCIPAL SE DEBERÁ DISTRIBUIR LA ELECTRICIDAD A TRAVÉS DE CIRCUITOS A FIN DE QUE LLEGUEN A LA BARDA PERIFERIA DEL ARCHIVO. PARA EFECTUAR LO SIGUIENTE SE DEBERÁ CONSIDERAR LO NECESARIO PARA SUJETAR LAS LUMINARIAS EN LA BARDA. SE CREARÁ UN CIRCUITO A PARTIR DE LA CASETA EXISTENTE DE LOS POLICÍAS Y CON ESTE CIRCUITO SE ALIMENTARÁN LOS 8 REFLECTORES.</p> <p>DEJAR LA CAJA ELÉCTRICA CON LOS CABLES EN LA PARED. ATORNILLAR UNA PLACA METÁLICA DE MONTAJE EN LA CAJA ELÉCTRICA. COLOCAR LA PLACA ALREDEDOR DE LA CAJA ELÉCTRICA Y CON AYUDA DE LOS TORNILLOS ASEGÚRALA EN LA PARED.</p> <p>ATORNILLAR LA CAJA DE DISTRIBUCIÓN EN LA PLACA DE MONTAJE.</p> <p>CONECTAR LA TUBERÍA DE CONDUCTO CONCUIT DE METAL: CONECTAR LOS TUBOS DE CONDUCTO A LA CAJA DE DISTRIBUCIÓN. COLOCAR UN CONECTOR DE ÁNGULO RECTO A UN EXTREMO DEL TUBO. DESLIZAR EL LADO LIBRE POR EL CONECTOR ENCIMA DE LA CAJA DE DISTRIBUCIÓN Y SE DEBERÁ SUJETAR CON GANCHO DE CONDUCTO PARA SUJETAR EL TUBO A LA PARED. UTILIZARÁ LOS TUBOS QUE SEAN NECESARIOS A FIN DE QUE LA CONEXIÓN DE LOS CABLES LOGRE LLEGAR HASTA LA BARDA.</p> <p>COMPLETAR EL CIRCUITO ELÉCTRICO:</p> <p>UNIR LOS CABLES CON LOS REFLECTORES. TOMAR LOS CABLES DEL MISMO COLOR. USAR LOS ALICATES PARA GIRAR LOS CABLES HACIA LA IZQUIERDA, ENREDÁNDOLOS. COLOCAR UNA TUERCA PARA CABLE SOBRE CADA CONEXIÓN Y COLOCARLOS DENTRO DE UNA CINTA AISLANTE PARA MAYOR SEGURIDAD.</p> <p>SUJETAR LOS REFLECTORES A LA PARED. LOS REFLECTORES DEBERÁN COLOCARSE CON TORNILLOS PARA METALES, CADA REFLECTOR DEBERÁ ESTAR A UNA DISTANCIA DE 25 M UNO DEL OTRO. LO ANTERIOR, A FIN DE QUE EXISTA SUFICIENTE ILUMINACIÓN EN EL ÁREA.</p> <p>CONECTAR UN INTERRUPTOR A LA CAJA DE DISTRIBUCIÓN PARA QUE LOS REFLECTORES SE PUEDAN OPERAR POR LOS OFICIALES DESDE LA CASETA.</p> <p>POR ÚLTIMO, EFECTUAR PRUEBAS DE OPERACIÓN PARA VERIFICAR QUE TODOS LOS REFLECTORES FUNCIONAN Y REVISAR SI LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA ESTÁ EN ÓPTIMAS CONDICIONES.</p> <p>(SE PROPORCIONA CROQUIS DE REFERENCIA)</p>	1
---	--	--	---



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

CONTRATO NÚMERO 24/CS/020/INVICDMX  
CYRSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/020/INVICDMX

CONS.	SERVICIO	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	CANTIDAD
3	RETIRO DE BASURA, ESCOMBRO Y OTROS DESPERDICIOS DEL ESPACIO DESTINADO PARA RESGUARDAR BIENES MUEBLES	EL PROVEEDOR DEBERÁ DESPEJAR UN APROXIMADO DE 4200 M2 DE LA NAVE INDUSTRIAL DE ESCOMBROS O DESHECHOS Y SEPARARLOS, UNA VEZ QUE LOS DESECHOS SE HAN SEPARADO TAL Y COMO LO ESTABLECE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-161-SEMARNAT-2011 DEBERÁ TRANSPORTAR DICHOS DESECHOS A LUGARES ESPECIALES DEBIDAMENTE CERTIFICADOS. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN VIGENTE EMITIDA POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEDEMA) CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO SERÁ PARA EL DEPÓSITO DONDE SE CONSIGNARÁ EL ESCOMBRO.	1
4	LIMPIEZA DEL ARCHIVO	UNA VEZ YA DESPEJADO TODA EL ÁREA DE LA NAVE INDUSTRIAL SE PROCEDERÁ A LIMPIAR UN APROXIMADO DE 4700 M2, CONSIDERANDO QUE DEBERÁ BARRER PARA RETIRAR POLVO O BASURA PEQUEÑA QUE PUDO QUEDAR. ES INDISPENSABLE LIMPIAR CON DESENGRASANTES, DESINFECTANTES O LIMPIADORES MULTIUSOS SEGÚN SE REQUIERA PARA DEJAR EL ÁREA LIBRE DE SUCIEDAD Y RETIRAR LA GRASA, BACTERIAS U HONGOS QUE ESTÉN PRESENTES EN EL PISO O PAREDES DE LA NAVE, ASIMISMO DEBERÁ LAVAR A PRESIÓN EL ÁREA CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LE ELIMINACIÓN DE CUALQUIER AGENTE NOCIVO PARA LOS BIENES A RESGUARDAR.	1



CONTRATO NÚMERO 24/CS/020/INVICDMX  
CYRSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/020/INVICDMX

CONS.	SERVICIO	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	CANTIDAD
5	INSTALACIÓN DE LÁMINA GALVANIZADA EN EL TECHO E IMPERMEABILIZACIÓN	<p>EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ RETIRAR, SUMINISTRAR E INSTALAR EL TECHO DE LÁMINA GALVANIZADA DEBIDO A QUE EL TECHO EXISTENTE CARECE DE PIEZAS Y LAS ACTUALES SE ENCUENTRAN PERFORADAS Y OXIDADAS, POR LO TANTO, DEBERÁ INSTALAR UN APROXIMADO DE 3600 M2 DE LÁMINA GALVANIZADA EN LAS PARTES QUE SE REQUIERA. PRIMERAMENTE, DEBERÁ REVISAR QUE LA ESTRUCTURA DONDE SE VAN A COLOCAR LAS LÁMINAS ESTÁ EN ÓPTIMAS CONDICIONES.</p> <p>SE RECOMIENDA UNA PENDIENTE DE 11°. LA CORRECTA INSTALACIÓN ES DE IZQUIERDA A DERECHA Y DE ABAJO HACIA ARRIBA. DEBERÁ MARCAR LAS ZONAS DONDE SE COLOCARÁN LOS TORNILLOS DE MANERA QUE FUNCIONEN COMO GUÍA. LOS TORNILLOS AUTO TALADRANTES CON UNA PUNTA DE BROCA Y ARANDELAS DE NEOPRENO SON LOS TORNILLOS ADECUADOS PARA NO DAÑAR LA ESTRUCTURA. DEBERÁ ATORNILLAR SOBRE LAS CRESTAS DONDE SE REALICEN LOS TRASLAPES DE LAS LÁMINAS. EN CUANTO A LA FIJACIÓN DEL RESTO DEL TECHO, SE PUEDE ATORNILLAR SOBRE LAS CRESTAS O LOS VALLES. ES INDISPENSABLE NO PISAR LAS LÁMINAS AÚN SI YA ESTÁN FIJAS YA QUE SE PODRÍAN DAÑAR O ROMPER, ARRUINANDO EL TRABAJO Y SE PONDRÍA EN RIESGO LA VIDA DE LOS OPERARIOS. SI CONSIDERA NECESARIO COLOCAR ACCESORIOS COMO CABALLETES O CUBRERAS, ESTAS DEBERÁN SER FIJADAS A LA CRESTA DE LA LÁMINA Y CORRESPONDER CON EL ACANALADO QUE SE ESTÁ INSTALANDO. EN CASO DE QUE QUEDEN HUECOS POR MÁS PEQUEÑOS QUE SEAN, SE TENDRÁ QUE CUBRIR CON SELLADOR DE POLIURETANO. DEBERÁ BARRER Y LIMPIAR LAS LÁMINAS DESPUÉS DE ACABAR CON LA INSTALACIÓN. DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE EL TECHO TIENE UNA MEDIDA DE: 40 MTS X 110 MTS. ASIMISMO, DEBERÁ APLICAR IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO- POLIURETANO ELASTOMÉRICO BASE AGUA (IMPERMEABILIZANTE ELASTOMÉRICO DE UN SOLO COMPONENTE) EN EL TECHO A DOS AGUAS COMPUESTO POR LAMINA DE LA NAVE INDUSTRIAL CON LA FINALIDAD DE SELLAR LOS POSIBLES POROS POR LOS QUE PUEDA ENTRAR EL AGUA Y ASEGURAR LA HERMETICIDAD DE LA TECHUMBRE. INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL DESPRENDIDO DE ÁREA DE TRABAJO, ACUMULACIÓN DE BASURA, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. APROX. 4400M2. DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE EL TECHO TIENE UNA MEDIDA DE: 40 MTS X 110 MTS. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR EL SUMINISTRO Y SUSTITUCIÓN DE LÁMINAS TRASLUCIDAS EXISTENTES EN LA TECHUMBRE QUE SE ENCUENTREN DAÑADAS, ROTAS Y/O ESTRELLADAS POR LA EXPOSICIÓN AL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO A LOS DAÑOS FÍSICOS OCASIONADOS POR LA ZONA EN LA QUE SE ENCUENTRA; O LAS QUE HAYAN CUMPLIDO CON SU VIDA ÚTIL, APROXIMADAMENTE SON 50 PIEZAS. LO ANTERIOR, A FIN DE CONTAR CON ILUMINACIÓN NATURAL Y AHORRAR ENERGÍA ELÉCTRICA.</p>	1

*[Handwritten signature and mark]*



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

CONTRATO NÚMERO 24/CS/020/INVICDMX  
CYRSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/020/INVICDMX

CONS.	SERVICIO	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	CANTIDAD
6	REPARACIÓN DE LOS MUROS DE LA NAVE INDUSTRIAL	<p>EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ SUMINISTRAR E INSTALAR PIEZAS DE LÁMINA GALVANIZADA EN LA PARTE DE LOS MUROS DE LA NAVE INDUSTRIAL DEBIDO A QUE LAS PIEZAS SE ENCUENTRAN INCOMPLETAS O DAÑADAS. DEBERÁ INSTALAR UN APROXIMADO DE 70 M2 DE LÁMINA GALVANIZADA EN LAS PARTES QUE SE REQUIERA. PRIMERAMENTE, DEBERÁ REVISAR QUE LA ESTRUCTURA DONDE SE VAN A COLOCAR LAS LÁMINAS ESTÁ EN ÓPTIMAS CONDICIONES.</p> <p>DEBERÁ MARCAR LAS ZONAS DONDE SE COLOCARÁN LOS TORNILLOS DE MANERA QUE FUNCIONEN COMO GUÍA. LOS TORNILLOS AUTO TALADRANTES CON UNA PUNTA DE BROCA Y ARANDELAS DE NEOPRENO SON LOS TORNILLOS ADECUADOS PARA NO DAÑAR LA ESTRUCTURA. DEBERÁ ATORNILLAR SOBRE LAS CRESTAS DONDE SE REALICEN LOS TRASLAPES DE LAS LÁMINAS. EN CUANTO A LA FIJACIÓN DEL RESTO SE PUEDE ATORNILLAR SOBRE LAS CRESTAS O LOS VALLES.</p> <p>EN CASO DE QUE QUEDEN HUECOS POR MÁS PEQUEÑOS QUE SEAN, SE TENDRÁ QUE CUBRIR CON SELLADOR DE POLIURETANO.</p> <p>ASIMISMO, UNA VEZ CONCLUIDA LA INSTALACIÓN DE LA LÁMINA GALVANIZADA DEBERÁ LIMPIAR 500 M2 APROX. DE LOS MUROS A PRESIÓN APLICANDO DESENGRASANTE, JABÓN Y LOS INSUMOS NECESARIOS PARA QUE QUEDEN LIMPIOS.</p>	1
7	INSTALACIÓN DE 44 LÁMPARAS DENTRO DE LA NAVE INDUSTRIAL	<p>EL PROVEEDOR DEBERÁ CORTAR EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN EL TABLERO DE DISTRIBUCIÓN ANTES DE SU INSTALACIÓN.</p> <p>ASIMISMO, DEBERÁ PREVER LA CONVERSIÓN TRIFÁSICA A MONOFÁSICA EN LA NAVE INDUSTRIAL.</p> <p>DEBERÁ COLOCAR LA PLACA DE SOPORTE PARA LA LÁMPARA. SE VA A REQUERIR LÁPIZ PARA MARCAR, TALADRO Y BROCA, TACOS PARA LÁMINA, TORNILLOS DE SUJECIÓN Y DESTORNILLADOR.</p> <p>ES INDISPENSABLE REGULAR LA ALTURA DESEADA DE CADA LÁMPARA.</p> <p>POSTERIORMENTE, SE DEBEN CONECTAR LOS CABLES Y FIJAR EL FLORÓN EN LA PLACA.</p> <p>UNA VEZ QUE SE EFECTUÓ LO ANTERIOR DEBERÁS COLOCAR LA TULIPA Y LA BOMBILLA.</p> <p>TAMBIÉN PUEDE HACER USO DE OTRO TIPO DE SOPORTE DE FIJACIÓN COMO LOS TORNILLOS DE GANCHO PER YA DEPENDERÁ DEL PESO DE LAS LÁMPARAS.</p> <p>ES IMPORTANTE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO REVISE SI LAS LÁMPARAS LLEVAN TOMA DE TIERRA.</p> <p>LAS LÁMPARAS INSTALADAS QUEDARAN COLOCADAS 20 EN EL ÁREA DEL ARCHIVO Y 22 EN EL ÁREA DESTINADA PARA EL RESGUARDO DE BIENES MUEBLES.</p>	1



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

CONTRATO NÚMERO 24/CS/020/INVICDMX  
CYRSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/020/INVICDMX

CONS.	SERVICIO	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	CANTIDAD
8	MANTENIMIENTO AL BAÑO DE LA CASETA DE LOS OFICIALES	<p>CAMBIO DE INODORO Y LAVAMANOS EN SANITARIO. INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL DESPRENDIDO DE ÁREA DE TRABAJO, ACUMULACIÓN DE BASURA, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.</p> <p>APLICACIÓN DE PINTURA A DOS MANOS COLOR BLANCA EN EL SANITARIO.</p> <p>DEBERÁ RETIRAR, SUMINISTRAR E INSTALAR TUBERÍA DE PVC SANITARIO DE 4" CON TODAS LAS CONEXIONES NECESARIAS PARA DESARROLLAR LAS TRAYECTORIAS DE APROX. 5ML REQUERIDAS PARA INSTALAR NUEVA LÍNEA DE DESCARGA DE LOS SANITARIOS, EFECTUARÁ LOS AJUSTES NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE CERO FUGAS.</p> <p>DEBERÁ SUMINISTRAR E INSTALAR ANCLAJES, TORNILLERÍA, SOPORTES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.</p>	1
9	MANTENIMIENTO AL PORTÓN DEL ACCESO PRINCIPAL DEL INMUEBLE	<p>ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO UTILICE ABRASIVOS PARA RETIRAR LA CAPA DE ÓXIDO Y QUE APLIQUE POSTERIORMENTE SOBRE ELLAS IMPRIMANTES ANTICORROSIVOS QUE AYUDEN A EVITAR LA OXIDACIÓN.</p> <p>SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE LA GUÍA PANTONE NOS PERMITE DEFINIR TINTAS PARA SISTEMAS DE IMPRESIÓN PARA TRADUCIR ESO A PINTURA PARA RÓTULOS, FACHADAS O INTERIORES ES NECESARIO UTILIZAR EL MUESTRARIO COMEX COLORLIFE 2.0, SE ANEXA MANUAL PARA EL CAMBIO DE COLORES EN LA FACHADA DEL EDIFICIO SEDE DEL INVI PARA MAYOR REFERENCIA.</p> <p>APLICARÁ PINTURA DE ESMALTE DE ACEITE, DE ACUERDO A LAS INDICACIONES RESPECTO AL COLOR DE LA PINTURA CONFORME A LA TABLA QUE SE PRESENTA MÁS ADELANTE Y TOMARÁ COMO REFERENCIA EL DISEÑO ANEXO.</p> <p>ES DE PRECISAR QUE DEBERÁ PINTAR EL PORTÓN POR LA PARTE INTERNA Y EXTERNA.</p> <p>SE ANEXA CROQUIS DE REFERENCIA</p>	1
10	MTTO. A CORTINA Y PORTONES CORREDIZOS A DOS HOJAS	<p>ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO UTILICE ABRASIVOS PARA RETIRAR LA CAPA DE ÓXIDO Y QUE APLIQUE POSTERIORMENTE SOBRE ELLAS IMPRIMANTES ANTICORROSIVOS QUE AYUDEN A EVITAR LA OXIDACIÓN.</p> <p>APLICARÁ PINTURA DE ESMALTE DE ACEITE POR LA PARTE INTERNA Y EXTERNA COLOR BLANCO CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.</p> <p>LA APLICACIÓN DE LA PINTURA SERÁ CON EQUIPO AIRLESS.</p>	1



CONTRATO NÚMERO 24/CS/020/INVICDMX  
CYRSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/020/INVICDMX

CONS.	SERVICIO	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	CANTIDAD
11	COLOCACIÓN PINTURA POR LA PARTE INTERNA Y EXTERNA DE LA NAVE INDUSTRIAL ESPECÍFICAMENTE EL ÁREA QUE SE UTILIZARÁ PARA EL RESGUARDO DE LOS BIENES MUEBLES.	EL PRESTADOR APLICAR A DOS MANOS PINTURA BLANCA TOMANDO EN CUENTA QUE SON EN TOTAL 1,630 M2 CONSIDERANDO LA PARTE INTERNA Y EXTERNA DE LA FACHADA FRONTAL, LA PARTE INTERNA Y EXTERNA DE LA FACHADA LATERAL Y LA PARTE INTERNA DE LA FACHADA POSTERIOR. A APLICACIÓN DE LA PINTURA SERÁ CON EQUIPO AIRLESS. EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR QUE LA PINTURA SERÁ DE ESMALTE DE ACEITE CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.	1

PARA EL SERVICIO DE PINTURA EN EL PORTÓN DE ACCESO DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE TABLA PARA COLOCAR LOS COLORES DE MANERA CORRECTA:

ELEMENTO	COLOR
MURO	BLANCO
CENEFA	PANTONE 465 C PINTURA "BROCADO" 043-07
RODAPIÉ	PANTONE 7420 C6 PINTURA "GROSELLA" 102-07
ESCUDO DE ARMAS	PANTONE 465 C PINTURA "BROCADO" 043-07
ESCUDO DEL GOBIERNO DE LA CDMX	PANTONE 7420 C PINTURA "GROSELLA" 102-07
LETRAS	PANTONE 7420 C PINTURA "GROSELLA" 102-07

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE SU PROPUESTA LOS PLANOS DE LA PLANTA ARQUITECTÓNICA EN AUTOCAD.

**7. ACCIONES A SEGUIR**

**7.1 VALIDACIÓN DE UBICACIÓN**

- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ VALIDAR LA UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 6 DURANTE LAS VISITAS EFECTUADAS PREVIO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ LLEVAR A CABO EL SERVICIO EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 18:00 HORAS EN EL ARCHIVO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA "FUERTE DE LORETO" UBICADO EN EJE 5 SUR, NÚMERO 423, COLONIA EJÉRCITO DE ORIENTE, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SUMINISTRARÁ EL MATERIAL NECESARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO CITADO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN DE LAS ZONAS PARA VERIFICAR SU ESTADO ACTUAL PARA LLEVAR A CABO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/020/INVICDMX  
CYRSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**

**ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/020/INVICDMX**

- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” TOMARÁ FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO INICIAL, DURANTE Y FINAL DE CADA TRABAJO.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL, PARA REALIZAR MANIOBRAS DE MOVIMIENTO DE MOBILIARIO Y MATERIALES EN DONDE SE REQUIERA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE MANTENER LA LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ CONTAR CON LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO, EQUIPO DE SEGURIDAD Y LO DEMÁS NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE MANTENER LA LIMPIEZA DE ÁREA DE TRABAJO.
- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” SE OBLIGA A SUSTITUIR MOBILIARIO Y/O EQUIPO, DAÑADO POR SU PERSONAL DURANTE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, ASIMISMO NOTIFICARLO A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ LIMPIAR LAS ÁREAS DE TRABAJO AL TÉRMINO DE CADA SERVICIO Y RETIRAR DEL LUGAR LOS DESECHOS GENERADOS.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ DOTAR A SU PERSONAL DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL: BOTAS DE SEGURIDAD, LENTES DE SEGURIDAD, GUANTES, ARNÉS Y LÍNEA DE VIDA, ESTO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM017-STPS-2008 Y NOM-009-STPS-2011 , ASIMISMO, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DEL CONVENIO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES (C155); GARANTIZAR QUE LOS LUGARES DE TRABAJO, LA MAQUINARÍA, EL EQUIPO Y LAS OPERACIONES Y PROCESOS QUE ESTÉN BAJO SU CONTROL SON SEGUROS Y NO ENTRAÑAN RIESGO ALGUNO PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.
- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, DEBERÁ ESPECIFICAR POR ESCRITO LAS CONDICIONES DE LA GARANTÍA DEL TRABAJO REALIZADO.
- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN, SEGURIDAD Y CALIDAD, DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.
- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, DEBERÁ INFORMAR A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS UNA RELACIÓN DETALLADA DE PERSONAL, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS QUE INTRODUZCA; MISMA QUE DEBERÁ SERÁ REMITIDA AL PERSONAL DE VIGILANCIA.
- EL PERSONAL DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ PORTAR GAFETE O CREDENCIAL DE LA EMPRESA DURANTE TODO EL TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- EL PERSONAL DE “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, DEBERÁ PERMITIR LA REVISIÓN DE SUS PERTENENCIAS PERSONALES POR PARTE DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD A LA ENTRADA Y SALIDA DE “EL INSTITUTO”.
- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” DEBERÁ DESIGNAR A UN COORDINADOR ÚNICO QUE LLEVARÁ EL CONTROL DEL PERSONAL Y DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS, REPORTANDO LO CONDUCENTE AL RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBERÁ ENTREGAR UN REPORTE ESCRITO Y FOTOGRÁFICO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA LA VALIDACIÓN DE LOS MISMOS.



CONTRATO NÚMERO 24/CS/020/INVICDMX  
CYRSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

**ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/020/INVICDMX**

**7.2 ENTREGA DE REPORTE**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR LOS REPORTES DEL INMUEBLE DE LOS SERVICIOS FINALIZADOS, A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN TOTAL DEL SERVICIO PARA SU VALIDACIÓN.

CADA REPORTE DEL SERVICIO FINALIZADO DEBERÁ CONTENER:

- CONSTANCIA DE SERVICIO.
- REPORTE FOTOGRÁFICO QUE REFLEJE EL "ANTES", "DURANTE" Y "DESPUÉS".

**8. POLÍTICAS DE SERVICIO**

**8.1** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALIZARÁ EL SERVICIO EN EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

**8.2** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ANTERIORMENTE CITADA, A TRAVÉS DE UN MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO QUE SERÁ REVISADO AL INICIO DEL SERVICIO.

**8.3** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR UN ESCRITO DONDE SE LIBERE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RIESGO DE TRABAJO QUE SE PRESENTE.

**9. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENTREGAR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA CON FECHA Y NÚMERO DE CONTRATO EN EL QUE SE ESPECIFIQUE EL TIEMPO DE GARANTÍA POR LOS TRABAJOS REALIZADOS.

**10. SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL SERVICIO**

**10.1** LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LLEVARÁ UN CONTROL DE LOS AVANCES REALIZADOS EN LOS TRABAJOS.

**10.2** EN CASO DE TRATARSE DE UNA REPARACIÓN Y REFACCIONES NO DETALLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ ENVIAR PARA SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

**11. AUTORIZACIONES**

EN EL CASO EN QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO ENVIÉ ALGUNA SOLICITUD O SE PRESENTEN SITUACIONES QUE NO ESTEN CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, LAS AUTORIZACIONES DEBERÁN SER EXPRESAMENTE DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

NO.	NOMBRE	CARGO
1	C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
2	LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
3	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

**12. PENAS CONVENCIONALES**

**12.1** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES POR UN IMPORTE DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) EQUIVALENTE A LO ESTIPULADO DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEJADOS DE ENTREGAR O PRESTAR, SIN INCLUIR EL I.V.A.; POR CADA DÍA NATURAL TRANSCURRIDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIÓ ENTREGAR LOS BIENES O SERVICIOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/020/INVICDMX  
CYRSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**

**ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/020/INVICDMX**

- a) EN CASO DE CALIDAD DEFICIENTE, CANTIDAD INSUFICIENTE Y/O SERVICIO(S) CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS; DESPUÉS DEL PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES OTORGADOS PARA SUBSANARLAS.
- b) POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DEL(LOS) SERVICIO(S) NO ENTREGADO(S) CONFORME A CALENDARIO.
- c) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

φ

✓



CONTRATO NÚMERO 24/CS/020/INVICDMX  
CYRSA DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.

ANEXO ECONÓMICO DEL CONTRATO 24/CS/020/INVICDMX

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL A LA NAVE INDUSTRIAL QUE CORRESPONDE AL ESPACIO CONTIGUO AL ARCHIVO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA “FUERTE DE LORETO” PARA EL EJERCICIO 2024”

PARTIDA PRESUPUESTAL 3511 “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES”

MONTO MÍNIMO: \$494,229.60 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

MONTO MÁXIMO: \$4,942,296.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

CONS.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	INSTALACIÓN DE 8 REFLECTORES PARA ALUMBRADO EXTERNO DE LA NAVE INDUSTRIAL	1	SERVICIO	\$102,500.00	\$16,400.00	\$118,900.00
2	ALUMBRADO EN LA BARDA COLINDANTE CON EL PREDIO (8 REFLECTORES)	1	SERVICIO	\$125,000.00	\$20,000.00	\$145,000.00
3	RETIRO DE BASURA, ESCOMBRO Y OTROS DESPERDICIOS DEL ESPACIO DESTINADO PARA RESGUARDAR BIENES MUEBLES	1	SERVICIO	\$201,000.00	\$32,160.00	\$233,160.00
4	LIMPIEZA DEL ARCHIVO	1	SERVICIO	\$836,400.00	\$133,824.00	\$970,224.00
5	INSTALACIÓN DE LÁMINA GALVANIZADA EN EL TECHO E IMPERMEABILIZACIÓN	1	SERVICIO	\$2,346,000.00	\$375,360.00	\$2,721,360.00
6	REPARACIÓN DE LOS MUROS DE LA NAVE INDUSTRIAL	1	SERVICIO	\$397,800.00	\$63,648.00	\$461,448.00
7	INSTALACIÓN DE 20 LÁMPARAS DENTRO DE LA NAVE INDUSTRIAL	1	SERVICIO	\$102,000.00	\$16,320.00	\$118,320.00
8	MANTENIMIENTO AL BAÑO DE LA CASETA DE LOS OFICIALES	1	SERVICIO	\$22,400.00	\$3,584.00	\$25,984.00
9	MANTENIMIENTO AL PORTÓN DEL ACCESO PRINCIPAL DEL INMUEBLE	1	SERVICIO	\$127,500.00	\$20,400.00	\$147,900.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$4,260,600.00</b>	<b>\$681,696.00</b>	<b>\$4,942,296.00</b>